NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga Intriago

ABOGADO NOTARIO

PRIMERA COPIA

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO JUPOTRANS S.A.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA $. 800.00

Ambato, a 12 **de** MARZO **de** 2014

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Ceballos

01

2014	18	01	07	P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A

CUANTIA: $800,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador hoy día miércoles doce de Marzo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, Comparecen a la celebración de esta escritura los señores JORGE ENRIQUE GUEVARA AYALA, portador de la cédula de ciudadanía uno ocho cero dos ocho dos nueve nueve tres guión cinco (180282993-5), de estado civil casado; el señor JOSÉ OLGUER TRAJANO JARRIN JARRIN, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres ocho cero cinco ocho guión tres (180138058-3), de estado civil casado; el señor BLADIMIR HUMBERTO FONSECA VILLACIS, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos ocho dos seis cero cinco guión cinco (180282605-5), de estado civil Casado; el señor RAFAEL DANILO CALDERÓN BONILLA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve cinco nueve tres siete guión ocho (180195937-8) de estado civil soltero; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces para obligarse y contratar según la Ley y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que copiada es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores accionistas: Jorge Enrique Guevara Ayala, portador de la cédula de ciudadania upo ocho cero dos ocho dos nueve nueve tres guión cinco (180282993-5), nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Ambato, Casado; José Olguer Trajano Jarrin Jarrin, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres ocho cero cinco ocho guión tres (180138058-3), de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Ambato, casado; Bladimir Humberto Fonseca Villacis, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos ocho dos seis cero cinco guión cinco (180282605-5), de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Ambato, Casado; Rafael Danilo Calderón Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve cinco nueve tres siete guión ocho (180195937-8), de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Ambato, Soltero.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-**TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** ARTÍCULO NUMERO UNO.- **Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.-** ARTÍCULO NUMERO DOS. - **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO NUMERO TRES.- Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a la siguiente actividad: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO NUMERO CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán, autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO NUMERO CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividad de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO NUMERO SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO NUMERO SIETE.- Si por el efecto de la prestación del servicio el servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO NUMERO OCHO. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO NUMERO NUEVE. - Capital y de las acciones.-El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ocho cero cero (001 al 800).-TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO DIEZ. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTÍCULO NUMERO ONCE. - Convocatorias.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía,

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTÍCULO NUMERO DOCE. - Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º, y 4º). Del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.- ARTÍCULO NUMERO TRECE. - Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta (50%) del capital pagado/Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO NUMERO CATORCE. - Quórum especial de instalación.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta (50%) del capital pagado/En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado./Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 08-18 y Cevallos

se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO NUMERO QUINCE. - Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO NUMERO DIECISEIS. - Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTÍCULO NUMERO DIECISIETE. - Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO NUMERO DIECIOCHO. - Presidente de la compañía.-El Presidente, podrá ser o no accionista será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:- a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO NUMERO DIECINUEVE. - Gerente de la compañía.- El Gerente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a). - Convocar a las reuniones de Junta General.- b). - Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;- c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;- d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. - TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO VEINTE. - Comisario.- La junta general designará un comisario, cada DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO VEINTE Y UNO. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A. - CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

Accionistas	Capital Suscrito	acciones Suscritas	Capital pagado en numerario
Jorge Enrique Guevara Ayala	$200	200	$200
José Olguer Trajano Jarrin Jarrin	$200	200	$200
Bladimir Humberto Fonseca Villacis	$200	200	$200
Rafael Danilo Calderón Bonilla	$200	200	$200
TOTAL	$800	800	$800

ARTICULO NUMERO VEINTE Y DOS. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes. minuta que está firmada por el Doctor Danilo Calderón, con matrícula número trescientos veinte. del Colegio de Abogados de Tungurahua. para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley Notarial; y, Leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- De todo cuanto doy fe.

JORGE ENRIQUE GUEVARA AYALA
CC. 180282993-5

JOSÉ OLGUER TRAJANO JARRIN JARRIN
CC. 180137058-3

BLADIMIR HUMBERTO FONSECA VILLACIS
CC. 180282605-5

RAFAEL DANILO CALDERÓN BONILLA
CC.

EL NOTARIO.-

F) EL NOTARIO DR. JULIO CESAR ARTEAGA

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA **COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.**

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

R A Z O N: SIENTO LA DE QUE SE TOMO NOTA LA MARGEN DE LA ESCRITURA PU - BLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE . LA RESOLUCION N.SC=IRA=14.138.EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE . EN DONDE RESUELVE APROBER LA PRESENTE ESCRITURA . AMBATO NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE .

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO
AMBATO - ECUADOR

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CALDERON BONILLA RAFAEL DANILO

1967

REN 0414224
Tng

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0063
NÚMERO DE CERTIFICADO

1801959378
CÉDULA

CALDERON BONILLA RAFAEL DANILO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN BARTOLOME
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROFESION / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FONSECA SAAVEDRA MENTOR ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS VILLEGAS BEATRIZ ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-26

V2443V3442

000334008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1802826055-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FONSECA VILLACIS
BLADIMIR HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
MONTALVO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RAQUEL DE LOURDES
CALERO LOPEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802826055
CÉDULA

FONSECA VILLACIS BLADIMIR HUMBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: MONTALVO
PARROQUIA

0
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 180188058-3

JARRIN JARRIN JOSE OLGUER TRAJANO

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

22 SEPTIEMBRE 1957

065- 0156 03014 M

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

CASADO

MARIA

DAVID JARRIN

ELENA JARRIN

AMBATO

09/12/2015

EMPLEADO PRIVADO

FORMA No REN 0136867
Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0140 1801380583

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARRIN JARRIN JOSE OLGUER TRAJANO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN BARTOLOME
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA MARIA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

V3353V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180282993-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA AYALA
JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
CEVALLOS
CEVALLOS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MERY J
NARANJO GUERRERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0200 1802829935

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUEVARA AYALA JORGE ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CEVALLOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CEVALLOS
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

06 IMPRIMIR 2220

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON BONILLA RAFAEL DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2013 9:19:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINSTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0038 de 13 de enero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.",** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	GUEVARA AYALA JORGE ENRIQUE	1802829935
2	FONSECA VILLACIS BLADIMIR HUMBERTO	1802826055
3	CALDERON BONILLA RAFAEL DANILO	1801959378
4	JARRIN JARRIN JOSE OLGUER TRAJANO	1801380583

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Agencia Nacional de Tránsito

08

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 007-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 04 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 008-CJ-AJ-2014-UAT-ANT de 06 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 10 de febrero de 2014.

Carlos Ortega Sevilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jaqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.
Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Barrera
PBX: (593)02 382 8890
Código Postal: 170528
Quito - Ecuador

0812215

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC105000006880**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUEVARA AYALA JORGE ENRIQUE	200.00
FONSECA VILLACIS BLADIMIR HUMBERTO	200.00
JARRIN JARRIN JOSE OLGUER TRAJANO	200.00
CALDERON BONILLA RAFAEL DANILO	200.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO **jueves, marzo 6, 2014**
FECHA

[redacted]

11

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- [illegible]

Ambato, [illegible]

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JOFOTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO